

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA VPPF No. 001 DE MARZO 03 DE 2025	
VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS PARA LA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA PARA LA FORMALIZACIÓN (ARF)	
MUNICIPIO:	Buritica
DEPARTAMENTO:	Antioquia
VEREDA:	Fragua
ÁREA ESTRATÉGICA MINERA (AEM)	Bloque 42
UNIDAD DE PRODUCCIÓN MINERA	Talarco
OBJETIVO	Validar la presencia y anterioridad de la actividad de pequeños mineros y/o mineros tradicionales en zonas de interés para la delimitación de Áreas de Reserva para la Formalización (ARF).
FECHA DE VISITA	27 de noviembre de 2024

1 ANTECEDENTES

- Las funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) de la Agencia Nacional de Minería (ANM) permiten la definición de Zonas Reservadas con Potencial (ZRP)¹ como base preliminar para la delimitación y declaratoria de Áreas de Reserva Estratégicas Mineras (AEM)².
- Las ZRP se definen y reservan con base en "**Informes Diagnósticos de Potencial Mineral**" que confirmen la existencia de minerales de interés estratégico para el país. Inicialmente, estos minerales fueron establecidos mediante la Resolución MME No. 18 0102 de 2012, la cual fue derogada por la Resolución ANM No. 1006 de 2023, mediante la cual se actualizó la lista de minerales estratégicos.
- El 3 de junio de 2021, mediante el oficio SGC No. 20214000025561, la Dirección de Recursos Minerales (DRM) del Servicio Geológico Colombiano entregó al Grupo de Promoción de la ANM, dieciséis (16) Informes Diagnósticos de Potencial Mineral. Estos informes cubrieron las áreas correspondientes a 313 bloques definidos por el SGC en 2012 en el informe "*Áreas con Potencial Mineral para Definir Áreas de Reserva Estratégica del Estado*". Los bloques fueron distribuidos en nueve (9) subprovincias metalogénicas, de acuerdo con el Mapa Metalogénico de Colombia V-

¹ Artículo 17, numeral 5 del Decreto - Ley 4134 de 2011, modificado mediante el Artículo 4 del Decreto - Ley 1681 de 2020.

² Artículo 20, Ley 1753 de 2015 y Artículo 229, Ley 2294 de 2023.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

2020, con el objetivo de facilitar el análisis de su potencial mineral basado en los conocimientos científicos más recientes.

- El Grupo de Promoción de la Agencia Nacional de Minería (ANM), a través del Concepto Técnico VPPF - No. 006 del 26 de julio de 2021, basado en los informes diagnósticos del SGC, recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) la reserva de 2.285.120,2478 hectáreas como ZRP. Esta área, dividida en 284 bloques considerados favorables para la prospección de minerales estratégicos en Colombia, incluían los bloques ZRP 450, 465 y 466 situados entre los municipios de Buritica y Cañasgordas, en el departamento de Antioquia.
- Mediante la Resolución VPPF No. 183 de septiembre 15 del 2021, entre otras actuaciones, se definieron y reservaron las áreas con potencial mineral ZRP 450, 465 y 466, con el fin de continuar con estudios geocientíficos que permitieran categorizar su potencial para minerales estratégicos y, de resultar procedente su delimitación y declaratoria como AEM, agotar los procedimientos exigidos para dicha medida administrativa.
- Las AEM se delimitan y declaran con base en ***"informes de evaluación de potencial mineral"***, específicamente sobre zonas con alto potencial para la exploración de minerales estratégicos. Para su declaratoria, se llevan a cabo procesos de análisis de contexto territorial que consideran variables ambientales, sociales, económicas, de ordenamiento territorial y de infraestructura. Estos análisis buscan identificar actores clave, restricciones a nivel regional y local, y generar información socioeconómica y ambiental relevante que facilite una toma de decisiones informada.
- Adicionalmente, para la delimitación y declaración de las AEM, es necesario realizar procesos de concertación con las autoridades locales de los municipios involucrados, en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016. Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Sentencia T-766 de 2015, la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera nacional debe consultar a la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que se pronuncie sobre la procedencia y oportunidad de la consulta previa en las zonas de interés para su delimitación como áreas estratégicas mineras. En caso de ser requerido, este procedimiento implica la realización de actividades dirigidas a la obtención del consentimiento libre, previo e informado de las comunidades étnicas presentes en las áreas de interés para su delimitación y declaración como Áreas Estratégicas Mineras.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

- En diciembre de 2021, el Servicio Geológico Colombiano puso a disposición del Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM, para su análisis y gestión dentro de sus competencias, el informe denominado *“Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia”*.
- Mediante el Concepto Técnico VPPF No. 002 del 16 de febrero de 2022, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción analizó el informe del SGC y recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, iniciar los trámites y procesos de caracterización territorial necesarios para la delimitación y declaratoria de Áreas Estratégicas Mineras (AEM) sobre la base preliminar de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 466 y 465, este último bloque redefinido en el 39,3 % de su área. La recomendación se dio por el alto potencial para oro, cobre y sus minerales asociados, definido por el SGC para dichos bloques, ubicados en el municipio de Buriticá.
- Por solicitud del Grupo de Promoción de la ANM, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió la Resolución ST- 0685 del 26 de mayo de 2022, mediante la cual determinó que no procede la consulta previa con comunidades indígenas, negras y Rom para el “Proyecto de delimitación y declaración de Áreas de Reserva Estratégica Minera - Antioquia Polimetálicos I”; proyecto, que abarcaba los bloques de interés para declaratoria de AEM en el distrito de Buriticá, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional T-766 de 2015.
- El 18 de mayo de 2022 se firmó acta de concertación con la autoridad territorial del municipio de Buriticá (Antioquia) para la delimitación y declaración de Áreas Estratégicas Mineras en las Zonas Reservadas con Potencial localizadas en dicho municipio. La concertación contó con la participación del Alcalde, funcionarios de la Secretaría de Minas de Antioquia y de la Agencia Nacional de Minería. En la reunión, se concertó la delimitación y declaración del bloque preliminar AEM 22 (1.510,9538 ha) ubicado sobre la ZRP 450, del bloque preliminar AEM 23 (2.596,6588 ha) ubicado sobre la ZRP 465 y del bloque preliminar AEM 24 (321,8594 ha) ubicado sobre la ZRP 466. Estas acciones se realizaron en cumplimiento de las sentencias C-035 de 2016 y SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional.
- El Plan Único de Legalización y Formalización Minera, establecido en el Artículo 5 de la Ley 2250, promulgada el 11 de junio de 2022, en su Parágrafo 1°, relaciona entre otras figuras de formalización, el otorgamiento de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales en Áreas de Reserva para Formalización (ARF), de que trata el Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

- Según la norma citada, previo a la delimitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera (AEM) se debe validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales se encuentran ubicados los mineros tradicionales y/o pequeños mineros como ARF, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población.
- El 13 de diciembre de 2022, mediante el **“Informe de Caracterización del Territorio No. 012, Zona Buriticá”**, el Equipo de Caracterización del Grupo de Promoción de la ANM, tras analizar los componentes ambientales, territoriales, sociales, económicos y de infraestructura, así como los instrumentos de ordenamiento territorial del municipio de Buriticá, Antioquia, recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), declarar como Áreas Estratégicas Mineras (AEM) los polígonos identificados preliminarmente como bloques AEM 22, 23 y 24.
- Es así, como mediante la Resolución No. 120 del 27 de diciembre de 2022, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) delimitó y declaró Áreas de Reserva Estratégica Minera con potencial para minerales estratégicos de oro (Au), cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, un área total de 3.754,0950 hectáreas, distribuidas entre los Bloques AEM 22, 23 y 24.
- El 15 junio de 2023, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción de la ANM realizó una propuesta técnica para dividir los Bloques AEM 21 y 23 ubicados en los municipios de Peque y Buriticá, respectivamente. La propuesta se realizó con el fin de definir áreas menos extensas para estudiar la posibilidad de otorgarlas a pequeños y medianos mineros organizados en esquemas asociativos³ y, recomendó poner a consideración del SGC la propuesta, para establecer su viabilidad respecto a la continuidad del alto potencial mineral en las áreas divididas, para así lograr validar, ajustar o modificar la propuesta.
- Mediante oficio ANM 20234210271781 del 23 de junio de 2023, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, solicitó al SGC la revisión de la propuesta de dividir los bloques AEM 21 y 23 en (21A, 21B y 21C) y (23A, 23B, 23C y 23D) con el fin de validar si conservasen la categorización de alto potencial mineral asignada a todo el distrito

³ Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 sobre las Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2023 sobre las Áreas de Reserva Estratégica Minera para la asociatividad.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

metalogénico o, en caso de existir una mejor alternativa técnica, realizar la recomendación correspondiente.

- El 14 de julio de 2023, por medio del oficio SGC 20234000073151, el Servicio Geológico Colombiano entregó respuesta a la solicitud de división de los bloques AEM en los distritos de Buriticá y Peque. La entidad geocientífica determinó que las siguientes subdivisiones conservarían la designación de alto potencial mineral: El Bloque 21B, específicamente en 157 hectáreas ubicadas al norte del polígono, y la totalidad de los bloques 21C, 23B y 23D.
- Basados en la respuesta del SGC, el 27 de octubre de 2023, el Equipo Técnico del Grupo de Promoción emitió el Concepto Técnico VPPF No. 021. En este concepto se recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM la modificación de la Resolución ANM 120, fechada el 27 de diciembre de 2022. La modificación sugerida incluía la realinderación del bloque AEM 23, reduciendo su área a 1.170,9452 hectáreas y establecer en otra zona de ese polígono un nuevo bloque AEM 42, con 764,7877 hectáreas; ampliando así, las áreas disponibles para su asignación a pequeños y medianos mineros⁴.
- La Resolución ANM No. 1006 de noviembre 30 del 2023, que derogó la Resolución MME No. 18 0102 de 2012, determinó diecisiete (17) minerales de interés estratégico para Colombia, siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería (ANM) en el Acuerdo 001 de 2023. Los nuevos minerales validados para la asignación de AEM fueron: Cobre (Cu), níquel (Ni), zinc (Zn), platino (Pt), hierro (Fe), manganeso (Mn), carbón metalúrgico, fosfatos, magnesio (Mg), aluminio (Al), oro (Au), materiales de construcción (arenas, gravas y arcillas), arenas silíceas y silicio (Si), calizas, yeso, cromo (Cr) y esmeraldas, incluyendo sus minerales asociados, derivados o concentrados, en caso de que estos se presenten.
- El 14 de diciembre de 2023, mediante el “**Informe de Caracterización del Territorio No. 025, Zona Buriticá**”, el Equipo de Caracterización del Grupo de Promoción de la ANM, después de ajustar el bloque AEM 23 (23B) debido a su superposición con el Bosque Seco Tropical (bs-T) recomendó a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, la delimitación y declaratoria de dos Áreas de Reserva para la Formalización, que sumadas comprenden un área total de 1.879,4468 ha.
- Mediante oficio 2023030660778 del 19 de diciembre 2023, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia entregó al Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia

⁴ Artículo 229, Ley 2294 de 2023.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Nacional de Minería, el Informe Final de la Caracterización Minera del Municipio de Buriticá. El informe relaciona cinco (5) Unidades de Producción Minera (UPM) sobre las AEM 23 y 42 delimitadas y declaradas mediante la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022, una (1) asociada a la labor subterránea denominada “Talarco” sobre el AEM 42, y otras cuatro (4) asociadas a las labores subterráneas denominadas “Untá”, “La Capilla”, “La Roca” y “La Bendición” sobre el AEM 23.

- Por medio de la Resolución VPPF 075, fechada el 29 de diciembre de 2023, se modificó la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022. Esta modificación incidió específicamente en el área del Bloque AEM 23. Como resultado de este ajuste, se solicitó archivar la información del polígono correspondiente en el Sistema Integral de Gestión Minera. Adicionalmente, dentro de la misma área, además de definirse los dos bloques ZRP identificados con los consecutivos 828 y 829, se delimitaron y declararon dos (2) Áreas de Reserva para la Formalización⁵, identificadas como bloques 23 (1.114,6590 ha) y 42 (764,7877 ha).
- El 12 de marzo de 2024, en el contexto del proceso para fortalecer la concertación de áreas de reserva estratégica minera, se celebró una reunión entre el alcalde municipal de Buriticá y la Agencia Nacional de Minería. Durante este encuentro, se firmó un acta de acercamiento con el alcalde municipal con el fin de reforzar la concertación de las ARF bloques 23 y 42.
- De acuerdo con el Informe “**Conflictividad Socio - Ambiental Derivada de la Actividad minera en el Municipio de Buriticá (Antioquia)**” del Grupo Socio-Ambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, se plantean retos para desarrollar un programa de formalización minera basado en análisis técnicos y ambientales que favorezcan el desarrollo sostenible del territorio; crear un Distrito Minero Especial para fomentar la diversificación productiva y promover un desarrollo regional sostenible; implementar programas de reconversión productiva para mineros afectados por el cierre de unidades mineras que no cumplan con los requisitos de seguridad minera o carezcan del mineral de interés; y delimitar Áreas de Reserva Estratégicas Mineras para la Asociatividad.
- Mediante el Acuerdo No. 005 de 2024 del Consejo Directivo de la ANM, firmado el 21 de octubre de 2024, se modificaron los criterios para la delimitación y declaración de AEM; entre ellos, la verificación de fuentes primarias o secundarias de información que permitan establecer la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP), con la finalidad de delimitar áreas de reserva

⁵ Artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, Áreas de Reserva para la Formalización.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

estratégica minera, áreas de reserva estratégica minera para el desarrollo de proyectos asociativos y/o áreas de reserva para la formalización (ARF). En consecuencia, dicho criterio permite desarrollar en lo permitente lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 2250 de 2022, con relación al otorgamiento de Áreas de Reserva para Formalización (ARF) a través Propuestas de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales (PCCD).

- El día 30 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en la sentencia C-035 de 2016 de la Corte Constitucional se suscribió acta de reforzamiento a la concertación entre la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera y la autoridad municipal, representada por el señor Alcalde del municipio de Buriticá, José Luis Rodríguez Úsuga, en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, con el fin de dar continuidad al proceso de selección objetiva de las áreas de reserva estratégica minera (bloques AEM 22 y 24), implementado por la ANM en desarrollo de lo previsto en el artículo 20 de la ley 1753 de 2015, así como a los procesos de asignación de áreas de reserva para la formalización (ARF bloques 23 y 42) a través de contratos de concesión con requisitos diferenciales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5°, parágrafo 1°, de la ley 2250 de 2022, los cuales se localizan en el municipio de Buriticá y cuentan con potencial para oro (Au), cobre (Cu) y sus minerales asociados, derivados o concentrados.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

2 MARCO LEGAL

Las Áreas de Reserva para la Formalización se fundamentan y desarrollan en el ámbito del siguiente marco legal:

- **Artículo 20° de la Ley 1753 de 2015.** Áreas de reserva para el desarrollo minero, entre las cuales se encuentran las Áreas de Reserva para la Formalización (ARF): *“La Autoridad Minera Nacional podrá delimitar áreas de Reserva Estratégica Minera para la formalización de pequeños mineros, sobre áreas libres o aquellas que sean entregadas a través de la figura de devolución de áreas para la formalización minera”.*
- **Artículo 5° de la ley 2250 de 2022.** Plan Único de Legalización y Formalización Minera, establece en su Parágrafo 1°, entre otras figuras para la formalización minera: *“(vi) Otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales en áreas de reserva para formalización (...) la autoridad minera nacional, previo a la delimitación de áreas de reserva estratégica minera, deberá validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las zonas de reserva con potencial e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas. Esto, para delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados mineros tradicionales y/o pequeños mineros como áreas de reservas para la formalización, generando igualmente estrategias de divulgación con dicha población y atendiendo lo establecido por la normatividad sobre el particular.*
- **Acuerdo No. 005 de 2024 del Consejo Directivo de la ANM.** Su anexo establece los criterios para la delimitación y declaración de áreas de reserva estratégica minera (AEM), entre ellos: *“g) Que se verifiquen fuentes primarias o secundarias de información oficial, que permitan validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial, para la delimitación de Áreas de Reserva Estratégica Minera, Áreas de Reserva Estratégica Minera para el desarrollo de proyectos asociativos y/o Áreas de Reserva para la Formalización”.*

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

3 OBJETIVOS DEL INFORME

De acuerdo con el marco legal vigente aplicable a las Áreas de Reserva para la Formalización (ARF), se establecen los siguientes objetivos para la visita técnica.

- Validar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) No. 450, 465 y 466, que permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 42, e identificar si la actividad de dichos mineros es desarrollada con anterioridad a la reserva de estas zonas.
- Delimitar áreas proporcionales en las cuales están ubicados los mineros tradicionales y/o pequeños mineros como Áreas de Reserva para la Formalización (ARF).

4 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica de campo fue realizada por contratistas del Grupo de Promoción designados por el Gerente de Promoción para cumplir el objetivo del presente informe, Jhon Fredy García (Geólogo) y Fabio Andrés Alemán (Ingeniero de Minas y Metalurgia). Asimismo, participó en la inspección Rubén Rodas (Geólogo y contratista del Grupo de Fomento), quien asiste en representación del Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería, con el propósito de recopilar información relevante para dicha gerencia.

Como parte del proceso, los profesionales de la ANM utilizan el formulario “*Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM*” identificado con código MIS1-P-001-F003. Este documento fue diligenciado con los mineros que se auto denominan responsables de la UPM Talarco y firmado en conjunto al finalizar la inspección técnica realizada el día 27 de noviembre de 2024. (*Anexo 1. Acta de visita técnica UPM Talarco*).

Dichos mineros, mediante la firma del acta de visita técnica, aceptaron la política de protección de datos personales de la ANM⁶. Asimismo, reconocieron que toda información solicitada se proporciona y recibe conforme al principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que “*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*” El formulario firmado, recopila información proporcionada por los mineros que se auto reconocen como responsables de la UPM Talarco, así como datos técnicos obtenidos por

⁶ Disponible en https://anm.gov.co/sites/default/files/Politica_proteccion_datos_ANM_R40-2022.pdf

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

los profesionales de la ANM durante la inspección de campo. En su conjunto, esta información constituye la base fundamental para la elaboración del presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 2250 de 2022, y previo al desarrollo de los objetos de este informe, los mismos profesionales de la ANM realizaron, para la misma ARF bloque 42, acciones consignadas en el informe “Informe de visita técnica VPPF No. 001 de diciembre 25 del 2024”, las cuales concluyen lo siguiente:

- La verificación de fuentes primarias y/o secundarias de carácter oficial como la caracterización minera realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en 2023, identifica dentro del ARF bloque 42⁷ la presencia de posibles mineros tradicionales y/o pequeños mineros a través de la Unidad de Producción Minera (UPM) denominada “Talarco”.
- Se garantizan y documentan estrategias de divulgación del proceso de Áreas de Reserva para la Formalización (ARF) con quienes se hacen denominar responsables de la “UPM Talarco”, mediante dos espacios de socialización realizados, uno en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Buriticá y otro en la Vereda “La Fragua” el día 26 de noviembre de 2024.
- Se identifican en campo los mineros que se autodenominan responsables de la actividad minera de la UPM Talarco, a través del contacto dispuesto en la caracterización realizada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en 2023.

En adelante, y para efectos de este informe, el contacto dispuesto por la Gobernación de Antioquia será denominado “representante de la UPM”. Esta adopción se da conforme a lo dispuesto por esta fuente secundaria oficial. Del mismo modo, los mineros que se auto reconocen como responsables de la UPM Talarco serán referidos como “responsables de la UPM”, y se adopta en virtud del principio de buena fe, expresamente manifestado en el acta de visita técnica.

Una vez completado el proceso anterior, durante la misma inspección de campo del 27 de noviembre de 2024, se lleva a cabo la validación de la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el ARF bloque 42, así como la verificación de escala de la actividad minera y la anterioridad a la reserva del área por parte de la Agencia Nacional de Minería, mediante las siguientes actividades:

⁷ Como se menciona en los antecedentes de este informe, el ARF bloque 42 fue delimitada y declarada antes de la expedición del Acuerdo No. 005 del Consejo Directivo de la ANM, el cual estableció el criterio de verificación de fuentes de información sobre la actividad minera en Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) de interés para la formalización en Áreas de Explotación Minera (AEM). Por esta razón, en este caso particular, la inspección de verificación se realiza sobre una ARF y no sobre exactamente sobre una AEM.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

4.1 Validación de la presencia de la actividad minera de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en la ZRP.

El ARF bloque 42, objeto de este informe de visita técnica, se encuentra en el municipio de Buriticá, ubicado a su vez en la subregión occidental del departamento de Antioquia. Este municipio limita por el norte con el municipio de Peque; por el oriente con Sabanalarga y Liborina, al sur con Santa Fe de Antioquia y Giraldo y por el occidente con Cañasgordas.

Conforme a lo dispuesto en la *“Verificación de fuentes primarias y/o secundarias que permitan identificar la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros”* del *“Informe de visita técnica VPPF No. 001 de diciembre 23 del 2024”*, la fuente oficial de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia (SMGA), ubica la UPM denominada Talarco dentro del ARF bloque 42, con las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de la UPM ubicada sobre la ARF 42 según caracterización de la SMGA.

Nombre UPM	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
Talarco	6,80010	-75,90648	2310364,61	4678835,33

Del mismo modo, el informe mencionado hace referencia a una UPM denominada "Talarco", cuya información proviene de una fuente no oficial y se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Tabla 2. Coordenadas de la UPM Talarco ubicada sobre la ARF bloque 42 según fuente secundaria.

Nombre UPM	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377		Altura (m.s.n.m.)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
Talarco	6,80028	-75,90678	2310384,91	4678802,86	1.332

Esta información, aunque de fuente no oficial, se aproxima a la oficial en cuanto a sus coordenadas y coincide con esta en el nombre y el representante de la UPM. En todo caso, la única información vinculante en el proceso de ARF que adelanta la Agencia Nacional de Minería será la obtenida mediante fuentes oficiales.

En particular, la UPM “Talarco” situada dentro de dicha ARF bloque 42, se encuentra en la vereda la Fragua, del corregimiento Tabacal, en el municipio de Buriticá del departamento de Antioquia.

La inspección de verificación de la presencia de pequeños mineros y/o mineros tradicionales se llevó a cabo el día 27 de noviembre de 2024 en compañía del representante

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

de la UPM Talarco⁸, y demás responsables de dicha actividad minera, donde se evidencia la presencia de un área intervenida mediante una labor subterránea.

La localización de la bocamina asociada a la UPM Talarco se determinó utilizando un GPS Garmin, modelo Oregon 450, con una precisión de hasta 1 metro, obteniendo su ubicación geográfica en las siguientes coordenadas:

Tabla 3. Coordenadas de bocamina geo referenciada en campo por ANM.

Nombre de túnel	Coordenadas geográficas Magna Sirgas EPSG 4686		Coordenadas planas CTM12 EPSG 9377		Altura (m.s.n.m.)
	Latitud	Longitud	Norte	Este	
Talarco	6,80025	-75,90680	2310381,42	4678800,04	1.359

Esta coordenada se aproxima a la presentada por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en su caracterización de 2023, como se muestra en la figura 1, con una diferencia de aproximadamente 39,09 metros entre ambas. Asimismo, la comparación entre las coordenadas tomadas en campo y las reportadas por la fuente secundaria no oficial revela una discrepancia de aproximadamente 4,48 metros.

Con base en lo anterior, se valida la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en las Zonas de Reserva con Potencial que dieron origen a la ARF Bloque 42. Asimismo, se verifica que la actividad minera en la zona coincide geográficamente con la información registrada en la fuente secundaria oficial. Aunque se hace referencia a estos mineros como tradicionales y/o pequeños mineros, esta condición será validada más adelante en el informe.

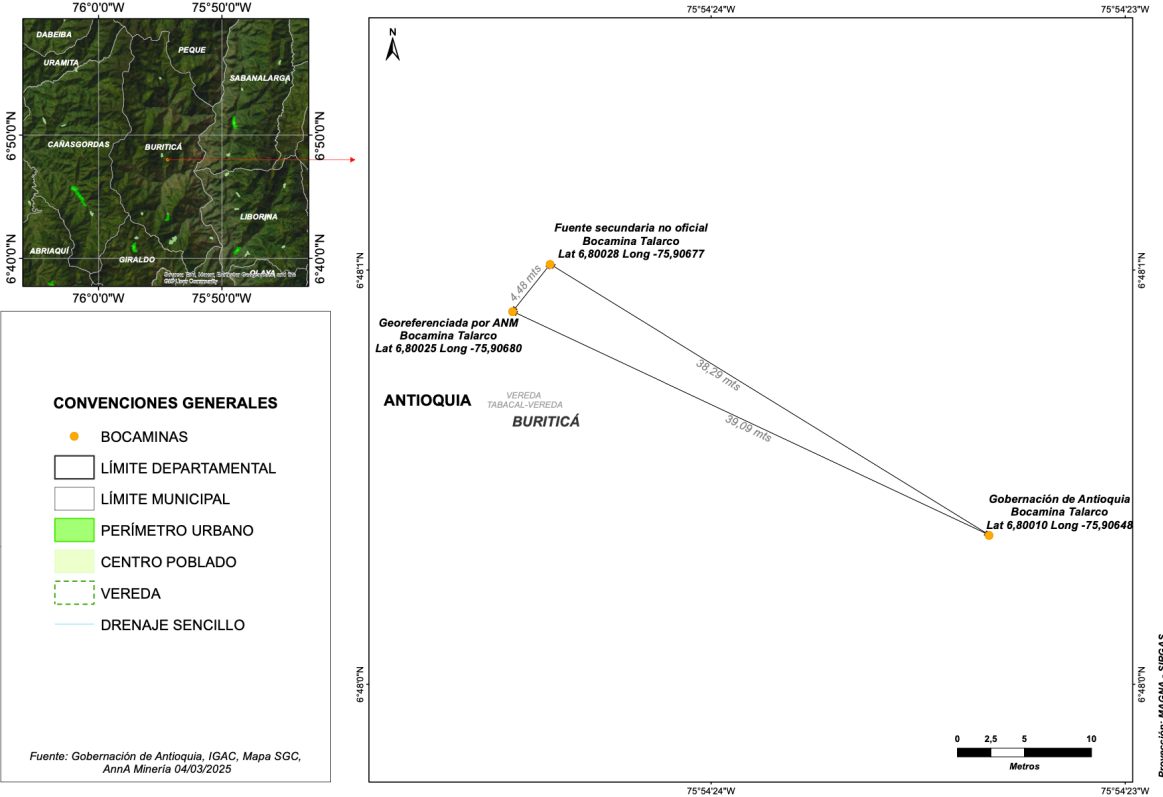
4.2 Verificación de la anterioridad y la escala de la actividad minera en la ZRP

La verificación de la anterioridad y escala de la actividad minera, del mismo modo, se llevó a cabo el 27 de noviembre de 2024 en compañía del representante de la UPM Talarco, y demás responsables de la actividad minera, para así verificar la anterioridad de estas, lo cual puede ser demostrable desde el punto de vista técnico a partir de la relación: tipo de elementos o herramientas empleadas en el arranque del mineral, avance de las labores mineras, forma de trabajo (continua o discontinua), testimonios de los responsables de la UPM, entre otros.

⁸ Caracterizado por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, año 2023.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

Figura 1. Georreferenciación de UPM Talarco según fuentes primarias y secundarias. **Fuente:** Elaboración propia del Grupo de Promoción de la ANM.



4.2.1 Labores de explotación asociadas a la UPM

Según lo manifestado por los responsables de la UPM Talarco, las labores de explotación se encuentran integradas bajo una única mina llamada “Talarco”.

Durante la visita a la mina Talarco, se evaluaron las condiciones de acceso y se determinaron condiciones aceptables en los primeros 15 metros del túnel, sin comprometer la seguridad de los profesionales de la Agencia Nacional de Minería y de los mineros que acompañan la inspección técnica. Los principales aspectos de seguridad considerados fueron: la ausencia de madera en estado de descomposición en las vías que pudieran generar gases peligrosos; el tipo de mineral explotado, ya que al no tratarse de una mina de carbón se minimiza el riesgo de acumulación de metano; y la corta distancia (15 metros) recorrida en la visita dentro de la mina, lo que permite una adecuada ventilación y oxigenación.

Desde el criterio técnico de los profesionales de la ANM, y debido la ausencia de fracturamiento significativo o signos evidentes de inestabilidad, se determinó el acceso a la mina. Esta evaluación consideró además factores como el estado aparente del macizo

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

rocoso, la continuidad de las estructuras geológicas, la orientación y disposición del diaclasamiento en relación con el rumbo del túnel, así como la falta de indicios de esfuerzos inducidos, tales como desprendimientos, derrumbes o deformaciones que pudieran comprometer la seguridad del acceso. No obstante, se sugiere evaluar las condiciones del macizo rocoso mediante estudios geomecánicos para determinar la necesidad de sostenimiento y garantizar la seguridad en la operación.

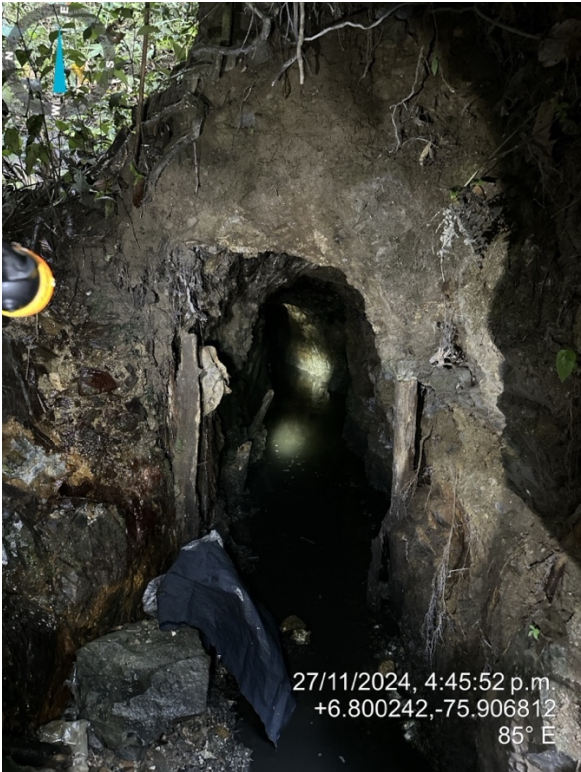
De acuerdo con lo manifestado por los mineros, el principal mineral extraído es el oro y en menor proporción, la plata. Durante la inspección del túnel, se evidencia que la mina Talarco corresponde a labores subterráneas para la extracción de mineral aurífero en un depósito vetiforme.

Según los responsables de la UPM Talarco, el avance de la mina y el arranque del mineral se ha llevado en mayor medida de manera manual, utilizando herramientas menores como cuñas, martillos tipo mona (mazo), picos, barras y otros implementos artesanales. Exponen que al inicio de sus operaciones utilizaron explosivos artesanales, sin embargo, dejaron de implementarlos debido a su condición de informalidad e inseguridad. Técnicamente se observa que no se tiene un método de explotación mineral definido.

Los mineros manifiestan que el túnel Talarco corresponde a una guía principal de 104 metros de avance y una clavada de 12 metros, la cual se encuentra completamente inundada y tenía como objetivo desarrollar un nivel inferior. Sin embargo, esta información no pudo ser verificada durante la visita de campo, debido a que el túnel se encontraba inundado con un flujo constante de agua que no permitía ver su piso. Por razones de seguridad y para evitar el riesgo de incidentes, el acceso se limitó a aproximadamente 15 metros dentro de la guía, aunque se evidencia la continuidad del túnel más allá del punto alcanzado.

Durante la inspección del túnel (*Registro fotográfico 3*), se determina su orientación con una brújula Brunton, obteniendo un rumbo de N70°E, alineado con una veta regular de aproximadamente 0,6 m de espesor, lo que favorece la extracción mineral al tener reducida dilución con roca estéril y mejor estabilidad estructural por su alto ángulo de buzamiento (82°). El túnel presenta una inclinación de 5° y, hasta donde se permitió el ingreso, la guía cuenta con una sección promedio de 2 m de altura por 1,2 m de ancho.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:



Registro fotográfico No 1. Bocamina del túnel Talarco.

La mina Talarco, de acuerdo con el testimonio de los mineros responsables, cuenta con dos (2) frentes de explotación, cada uno con una sección de 2 m de altura por 1.3 m de ancho, información no corroborada por las razones de seguridad expuestas anteriormente.

Tanto la sección de la guía principal con 2,4 m², como los frentes de explotación con 2,6 m² no cumplen con las secciones mínimas expuestas en el artículo 77 del Decreto 1886 de 2015 “Por el cual se establece el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas”, el cual exige un área mínima de excavación minera de 3 m². En ese sentido, se sugiere ampliar la sección de los desarrollos subterráneos existentes, en aras de garantizar el espacio adecuado que permita continuar con la operación minera.

4.2.2 Correlación geológica de las labores mineras

Sabogal y Gallego (2021), autores del informe denominado “Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia” del Servicio Geólogo Colombiano (SGC), indican que las rocas del Grupo Cañasgordas hospedan las mineralizaciones y alteraciones hidrotermales del área de estudio, especialmente sobre sus litologías volcánicas de la Formación Barroso y, en menos proporción, sobre sus litologías

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

sedimentarias de la Formación Penderisco. Los autores sugieren la presencia de un sistema mineralizado de baja a moderada temperatura asociado a vetas, posiblemente epitermales.

El ARF 42 se localiza en el sector definido *Buriticá Sur* por Sabogal y Gallego (2021), e indican que es el que presenta más evidencias geológicas, geoquímicas y geofísicas respecto a la posible existencia de un sistema mineralizado; de manera preliminar, los autores identifican un sistema controlado por estructuras de dirección NE con mineralización de pirita, calcopirita y esfalerita, y halos discretos de alteración hidrotermal de baja a media temperatura.

4.2.2.1 Estratigrafía

Según Sabogal y Gallego (2021), las rocas identificadas en el Distrito Buriticá se localizan sobre un basamento cretácico correspondiente al Grupo Cañasgordas, con sectores en los cuales se presentan rocas volcánicas de la Formación Barroso y escamas de las unidades sedimentarias de la Formación Penderisco. Intrusiones del Cretácico medio a superior y cuerpos miocénicos asociados al Batolito de Sabanalarga y la Andesita de Buriticá respectivamente, cortan la secuencia del Grupo Cañasgordas.

Grupo Cañasgordas

De acuerdo con los autores del informe del SGC (2021), en el Distrito Buriticá, donde se encuentra localizado el bloque ARF 42, El Grupo Cañasgordas está principalmente relacionado a rocas basálticas, andesíticas y gabroides de la Formación Barroso con sectores localizados de lodolitas negras, silíceas y arenitas de grano muy fino de unidad sedimentaria Formación Penderisco.

Formación Barroso

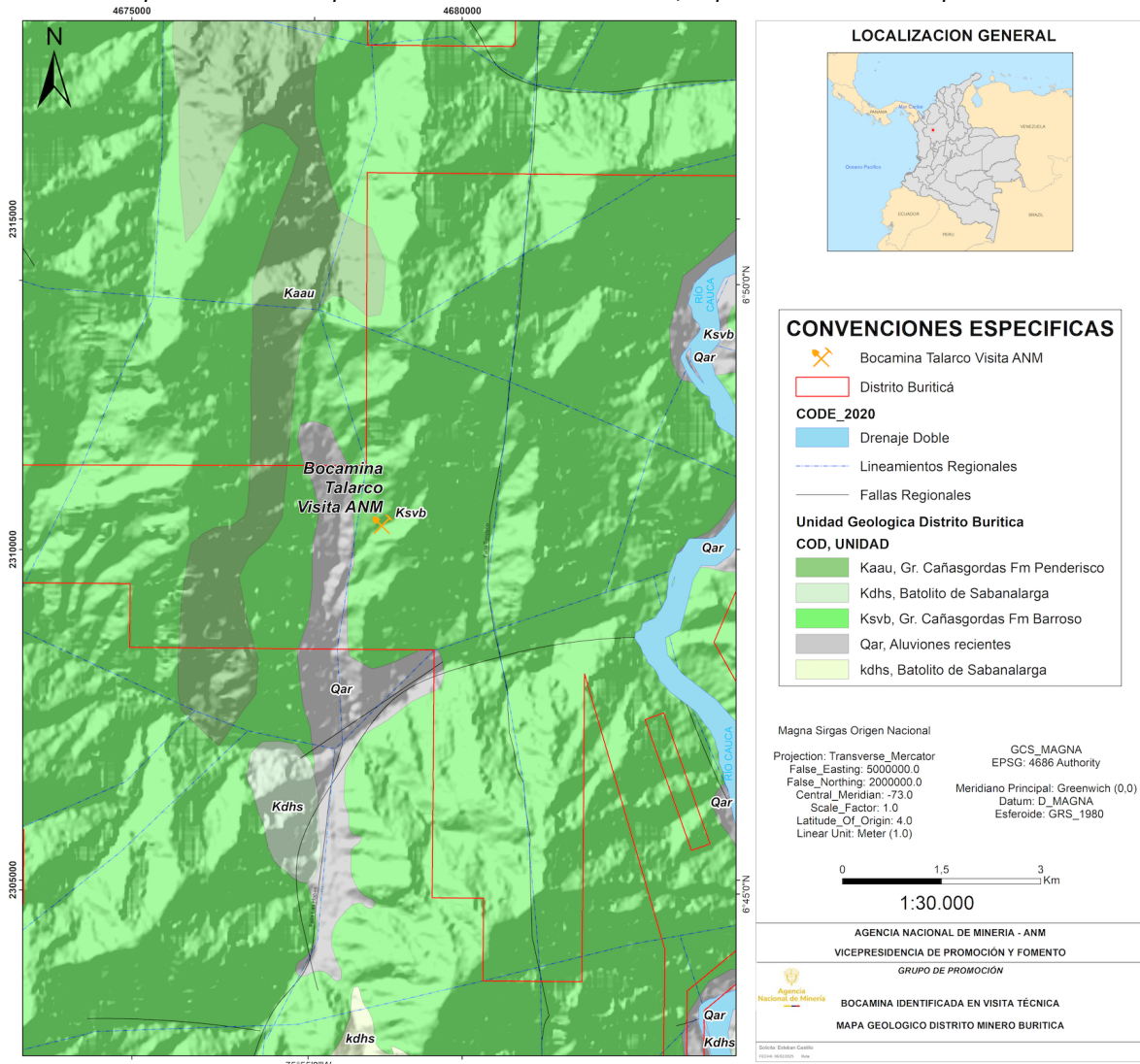
La Formación Barroso se encuentra ampliamente distribuida en todo el Distrito Buriticá, y está compuesta por basaltos con tonalidades gris verdoso, con vetillas de cuarzo lechoso y epidota, y también basalto color gris oscuro con alto contenido de magnetita. Es usual encontrar pirita diseminada en toda la unidad, variando su proporción en algunos sectores.

Según la figura 2, la mina Talarco objeto de la visita por parte de los profesionales del Grupo de Promoción de la ANM se encuentra localizada sobre la Formación Barroso. Asimismo, esta mina se ubica en el denominado Sector Tabacal del informe del SGC, en el cual los autores manifiestan que están aflorando rocas basálticas de color verde a gris de textura

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

afanítica con alta homogeneidad, y sobreimposición de procesos metamórficos de bajo grado.

Figura 2. Mapa geológico. Fuente: Elaboración propia con base en el Informe del SGC “Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia”.”.



Formación Penderisco

La sucesión sedimentaria de la Formación Penderisco se localiza al oeste del distrito, en la vereda Santa Teresa (municipio de Buriticá), y está constituida por capas de areniscas de grano grueso a muy grueso y areniscas conglomeráticas. Las areniscas están compuestas por cuarzo y fragmentos líticos de vulcanitas de composición básica y lentes de arcilla

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

oscura. También se observan lodolitas grises oscuras y porcelanitas calcáreas. La parte suroriental del bloque presenta además microgabros sin alteración ni mineralización asociada.

De acuerdo con el informe del SGC (2023), el ARF 42 se encuentra en la zona denominada Buriticá Sur, que abarca los sectores Tabacal y Untá. En particular, la mina Talarco se ubica en el sector Tabacal, donde los autores del documento del SGC observaron el desarrollo de un sistema mineralizado compuesto por venas y vetas de cuarzo con espesores que varían de centimétricos a decimétricos y una orientación aproximada E-W.

Este sistema mineralizado contiene pirita, calcopirita, esfalerita, malaquita y óxidos de manganeso, además de halos de alteración hidrotermal con epidota, clorita, prehnita y sericita subordinada. Se considera que estas estructuras mineralizadas podrían corresponder a zonas de distensión dentro del sistema regional de fracturamiento, las cuales habrían sido aprovechadas por fluidos mineralizados para ascender y depositarse.

Según la información levantada durante la visita a la mina Talarco, por parte de los profesionales del Grupo de Promoción de la ANM, se registró una veta con una orientación N70°E/82°SE de 0.6m de espesor promedio, que corresponde a una veta de cuarzo vítreo mineralizada con pirita y esfalerita (*Registro fotográfico 2*).



Registro fotográfico No 2. Veta de la mina Talarco.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Si bien durante la visita no se realizó un levantamiento geológico detallado, se logró identificar una veta mineralizada objeto de explotación en la mina Talarco, lo que concuerda con los registros del SGC en su informe *Evaluación del potencial mineral para oro en el distrito de Buriticá, departamento de Antioquia*. Esta observación respalda la correlación de la información geológica previamente documentada y sugiere la continuidad del sistema mineralizado en la zona de estudio, definida por el SGC como de alto potencial mineral.

4.2.3 Anterioridad y escala de los trabajos mineros

De acuerdo con la sección del túnel, validada en 2 m de alto por 1,2 m de ancho equivalente a 2,4 m², y a una longitud de labores mineras subterráneas de 116 m, según el testimonio de los mineros responsables de la UPM Talarco (no verificada en la visita de campo por condiciones de seguridad) y asumiendo que la clavada mantiene la misma sección del túnel principal, se tiene que el volumen de material explotado es de 278,4 m³.

Considerando lo evidenciado en campo, la roca caja de la mineralización puede estar asociada a una andesita o basalto con densidades que pueden variar entre 2,6 y 2,9 toneladas por m³.⁹ Tomando como referencia una densidad de 2,8 ton/m³, entonces la totalidad de material extraído en el desarrollo de la mina Talarco es de 779,5 ton.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado por los responsables de la mina, en épocas de operación su tasa de producción diaria, entre material estéril y mineralizado, era de 80 bultos de 50 kilos cada uno, lo que se traduce en 4 toneladas por día. En ese sentido, las 779,5 toneladas de la mina, bajo el caso hipotético de laborar todos los días, se pudo haber alcanzado a extraer en 195 días.

4.2.3.1 Análisis de anterioridad

Además de verificar la presencia de mineros tradicionales y pequeños mineros en el ARF bloque 42, es necesario validar que sus actividades mineras se iniciaron antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466. Estas ZRPs como se indica, fueron reservadas mediante la Resolución VPPF No. 183, fechada el 15 de septiembre de 2021, y sirvieron como base preliminar para la delimitación y declaratoria del ARF bloque 42.

Para tener una referencia, desde la fecha de definición de las Zonas Reservadas con Potencial en mención y hasta la fecha de la visita técnica realizada el 27 de noviembre de 2024, pasaron 1.169 días que equivalen a 3,2 años.

⁹ Densidades tomadas de <https://geotecniafacil.com/andesita-roca/> y <https://geotecniafacil.com/basalto/>

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

Considerando lo manifestado respecto al arranque manual y una tasa de producción en temporadas de actividad de 4 toneladas por día equivalentes a $1,4 \text{ m}^3$ por día¹⁰, se tendría para la sección del túnel de $2,4 \text{ m}^2$ un avance diario de aproximadamente 59 centímetros. Este valor desde el criterio técnico se considera coherente con los volúmenes que, en la práctica, pueden alcanzarse con este método de extracción.

De acuerdo al testimonio de los mineros responsables de la UPM Talarco, el inicio de su actividad inició en el año 2010, y su avance no ha sido continuo en el tiempo por diversas razones expuestas a continuación. Expresan que las labores en su momento fueron iniciadas por sus familiares y, con el tiempo, han sido asumidas por nuevas generaciones, quienes actualmente se presentan como los responsables de la UPM.

Asimismo, manifiestan que, a pesar de periodos de inactividad desde el inicio de la operación minera, estiman que han logrado realizar trabajos efectivos durante aproximadamente cuatro (4) años no consecutivos.

Considerando una fecha de inicio estimada del 1 de julio de 2010, y con base en la información proporcionada por los mineros sobre tiempo efectivo de actividad, se estima que la inactividad acumulada asciende aproximadamente a 10,4 años. Al ser consultados sobre las fechas exactas de inicio, suspensiones y reactivaciones de la actividad minera en la UPM Talarco, indican no recordarlas con precisión; sin embargo, reafirman la vigencia del inicio de su actividad y los tiempos estimados efectivos de 4 años no consecutivos.

Dentro de las razones de inactividad de aproximadamente 10,4 años no consecutivos desde el inicio de la operación, exponen los mineros, se encuentran las permanentes intervenciones hechas por la Fuerza Pública, como la llevada a cabo entre 2016 y 2020 denominada “Operación Creta”. Como resultado de este particular, indican que decidieron dejar de emplear maquinaria en sus operaciones, lo que limitó el avance de las labores de extracción. Exponen que los entables donde procesaban el material mineralizado fueron destruidos de manera reiterada y definitiva, evitando la continuidad en la explotación.

Los mineros indican que la misma inactividad, se debe al temor de trabajar bajo condiciones de informalidad y/o ilegalidad. Los mineros manifiestan que el otorgamiento de un título minero es esencial para garantizar la legalidad y continuidad de sus operaciones, el no tenerlo, les genera incertidumbre y dificultades operativas relacionadas con el riesgo de inversión, afectando así la estabilidad y productividad de sus trabajos.

¹⁰ Considerando densidad de $2,8 \text{ ton/m}^3$

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

Según los mineros que se autodenominan responsables de la UTM Talarco, durante los cuatro años estimados como tiempo efectivo de labor, la actividad minera se realizó de manera intermitente. Dichas labores fueron alternadas con otras actividades económicas, como la agropecuaria y el comercio. La falta de plantas de beneficio mineral cercanas a la explotación, debido a la ausencia de entables propios, junto con las dificultades para la comercialización del material mineralizado, los llevó a diversificar sus fuentes de ingresos. Asimismo, mencionan que la intermitencia en la explotación se debió, en parte, al temor de enfrentar procesos judiciales por operar sin un título minero. Como consecuencia de estas limitaciones, indican que, en una semana de trabajo, lograban laborar un máximo de tres días.

Dentro de la verificación técnica para demostrar la anterioridad de la actividad minera, se indagó sobre el material estéril extraído y la ganga del material procesado. En relación con el primero, se informa que el material estéril era depositado en las orillas de la quebrada cercana a la bocamina y, según el testimonio de los involucrados, durante las temporadas de invierno, este material era arrastrado por el cauce de la quebrada, lo que explicaría la ausencia de rastros visibles. Por tal motivo, se señala que ante una eventual formalización a través de un contrato de concesión que se derive de la PCCD, sus beneficiarios deberán tramitar el instrumento ambiental aplicable a esta figura.

En cuanto a la ganga, se indicó que este material mineralizado era transportado por vía terrestre hasta plantas de beneficio de terceros, donde se procesaba junto con material proveniente de otras vetas y explotaciones mineras de la región para la recuperación de oro, repartiéndose posteriormente los beneficios entre las partes involucradas.

En cuanto a infraestructura minera, en la visita de campo no se identificó, en el área contigua a la bocamina, ninguna construcción o elemento que permitiera determinar la antigüedad o un impacto de carácter significativo producto de la actividad extractiva. Los responsables de la UPM Talarco, reiteraron que en la zona donde se ubica la bocamina nunca se llevó a cabo el beneficio del mineral, que el material extraído era transportado directamente a plantas de beneficio externas y alejadas de la misma. Estas plantas se llamaban "El Puente" y "Llano Grande", según los mineros, actualmente inexistentes ya que fueron destruidas por las autoridades militar; por tal motivo, no fue posible verificar la información suministrada.

La evidencia de inactividad minera se sustenta en el estado de deterioro de la explotación subterránea y de los caminos o vías de acceso a la bocamina, los cuales están parcialmente cubiertos con pastizales y con algunos derrumbes que dificultan el paso peatonal o de

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

semovientes; sin embargo, se observó un mantenimiento reciente con la adecuación o ensanche de algunos tramos de los senderos.

Las vías de acceso son de vital importancia para el ingreso del equipo de transporte, arranque, ventilación y demás actividades propias del avance de las operaciones de extracción. Al momento de la visita, se constató que el túnel Talarco no cuenta con accesos amplios ni en buenas condiciones de tránsito hasta la bocamina. Los caminos existentes se encuentran parcialmente cubiertos por vegetación y solo disponen de un sendero angosto, recientemente adecuado para facilitar la inspección de la ANM.

Para llegar a la bocamina, se toma una vía veredal desde el municipio de Buriticá hacia la Vereda Tabacal, vía que, según el testimonio de los mineros, ha sido recientemente pavimentada por las autoridades locales y regionales. Posteriormente, se recorren aproximadamente 300 metros a través de un sendero a orillas del cauce de una quebrada, donde se encuentra dicha vegetación intacta, lo que demuestra un trabajo intermitente en el tiempo.

Alrededor de la bocamina Talarco se observa una vegetación abundante y poco intervenida, lo que podría considerarse un indicio de inactividad en la explotación minera; otro indicio de inactividad se muestra al interior de la mina, donde su suelo no está consolidado por tráfico de materiales, por el contrario, presenta acumulaciones de roca estéril y/o lodos, además de sectores con estancamiento de agua, carente de un sistema de drenaje adecuado. Asimismo, se verificó la presencia de oxidación en las paredes de la guía, lo cual indica que no ha sido intervenida por un buen tiempo; no obstante, debido a razones de seguridad, no fue posible acceder a los frentes de explotación para confirmar si presentaban las mismas condiciones. Estos hallazgos coinciden con lo manifestado por los responsables de la UPM durante el recorrido, quienes indicaron la inactividad de las labores mineras.

Finalmente, para estimar el tiempo efectivo de trabajo, y considerando que se requieren, con las técnicas artesanales manifestadas por los mineros, aproximadamente 195 días consecutivos para la explotación del material extraído de la mina, se calcula que, en cada uno de los cuatro años considerados como periodo de actividad minera efectiva, se habrían empleado aproximadamente 49 días anuales, equivalentes a 1,6 meses de operación continua por año. Además, los mineros indicaron que, en el mejor de los casos, laboraban tres días a la semana; en consecuencia, estos 49 días continuos equivaldrían a 16,3 semanas o 3,8 meses de actividad minera por año de trabajo efectivo.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Los anteriores análisis se realizaron con base en el “Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM” firmada el 27 de noviembre de 2024, la cual se considera un medio probatorio de las declaraciones realizadas por los responsables de la actividad minera en la UPM. Asimismo, este documento establece, bajo el principio de buena fe, que las labores fueron ejecutadas dentro del periodo señalado y bajo las condiciones de inactividad e intermitencia descritas.

En consecuencia, y dado que no existen insumos o fuentes de información que permitan validar completamente las razones expuestas sobre la inactividad e intermitencia de la actividad minera, se acogen los tiempos presentados con base en el principio de buena fe de los mineros, la caracterización realizada en 2023 y las evidencias del estado actual de las labores mineras. Por tanto, se reconocen los tiempos reportados, y por ende se determina que sus actividades vienen siendo desarrolladas desde antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466, que permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 42.

4.2.3.2 Escala de las actividades mineras

Tomando como referencia la totalidad de material extraído para el desarrollo de la mina, calculado en 779,5 ton, y considerando el tiempo efectivo de explotación de 4 años manifestado por los responsables de la UPM Talarco, se estima que el material promedio anual extraído fue de 194,8 toneladas. Estos valores están muy por debajo del límite de 10.000 toneladas anuales establecido en el Decreto 1378 de 2020, que clasifica esta actividad como pequeña minería de metales preciosos.

Así mismo, y considerando dicha manifestación de 4 toneladas diarias de producción entre material estéril y mineralizado, en un escenario hipotético de explotación continua durante un año completo (365 días), esta equivaldría a una explotación anual de 1.460 toneladas. Incluso en este caso, los volúmenes o cantidades de material extraído al año, se mantendrían dentro del rango permitido para la pequeña minería según lo establecido en el Decreto 1378 de 2020.

Ambos análisis presentados anteriormente permiten determinar que las labores mineras realizadas en la UPM Talarco pertenecen a mineros de pequeña escala, al no superar estos los volúmenes de explotación que establece el artículo 2.2.5.4.4.1.1.3. del Decreto 1378 de 2020.

Dichos análisis consideran factores como el tiempo efectivo de explotación y la tasa de producción, según lo expuesto por los responsables de la UPM Talarco. Por lo tanto, la

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

conclusión presentada se fundamenta en el principio de buena fe respecto a la información proporcionada.

4.2.4 Delimitación de áreas proporcionales para la formalización a través de PCCD.

Durante el recorrido de campo, los responsables de la UPM Talarco identificaron el área proporcional en la que, como mineros de pequeña escala, presentarán su propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales para iniciar con explotación anticipada, en caso de que la evaluación de anterioridad resulte favorable.

Esta propuesta considera como requisito obligatorio que el área seleccionada incluya las zonas previamente intervenidas, y comprende las siguientes celdas de la cuadrícula minera del Sistema Integral de Información Minera “Anna Minería” (*Anexo 2. Representación gráfica de celdas propuestas*).

Tabla 7. Celdas propuestas para la exploración (total 64 celdas).
ÁREA: 78,3135 ha
MUNICIPIO: BURITICÁ
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID
1	18N02I11D04B	23	18N02I11D05I	44	18N02I11D04R
2	18N02I11D04N	24	18N02I11D05K	45	18N02I11D04S
3	18N02I11D10G	25	18N02I06Q25K	46	18N02I06Q24M
4	18N02I11D10B	26	18N02I06Q25L	47	18N02I11D09E
5	18N02I11D05X	27	18N02I11D05H	48	18N02I11D05C
6	18N02I11D05M	28	18N02I06Q25M	49	18N02I06Q25T
7	18N02I11D10I	29	18N02I11D05N	50	18N02I06Q25N
8	18N02I11D05Y	30	18N02I06Q25U	51	18N02I11D09G
9	18N02I11D04L	31	18N02I11D05D	52	18N02I11D04G
10	18N02I11D04Z	32	18N02I11D04W	53	18N02I11D04Y
11	18N02I11D04T	33	18N02I06Q24R	54	18N02I11D04P
12	18N02I11D04U	34	18N02I11D09C	55	18N02I11D05W
13	18N02I11D10A	35	18N02I11D09J	56	18N02I11D05L
14	18N02I11D05V	36	18N02I11D05S	57	18N02I11D05G
15	18N02I06Q25S	37	18N02I06Q25X	58	18N02I11D10H
16	18N02I11D10D	38	18N02I11D09B	59	18N02I11D10C
17	18N02I11D05T	39	18N02I06Q24N	60	18N02I11D04M
18	18N02I06Q24W	40	18N02I11D05Q	61	18N02I11D09I
19	18N02I06Q24L	41	18N02I11D05R	62	18N02I11D04J
20	18N02I11D04X	42	18N02I06Q25Y	63	18N02I06Q24P
21	18N02I11D09D	43	18N02I11D09H	64	18N02I11D10F
22	18N02I11D05F				

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Tabla 8. Celdas propuestas para la explotación anticipada (total 17 celdas).

ÁREA: 20,8019 ha

MUNICIPIO: BURITICÁ

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID	ID	CELL_KEY_ID
1	18N02I11D04H	7	18N02I06Q24T	13	18N02I11D04C
2	18N02I06Q24S	8	18N02I06Q24U	14	18N02I11D05A
3	18N02I06Q24Z	9	18N02I06Q25W	15	18N02I11D05B
4	18N02I11D04I	10	18N02I06Q24Y	16	18N02I11D04E
5	18N02I06Q25Q	11	18N02I06Q25V	17	18N02I06Q25R
6	18N02I06Q24X	12	18N02I11D04D		

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

5 CONCLUSIONES

- Mediante la visita técnica realizada el 27 de noviembre de 2024 por profesionales de la ANM, se verificó la presencia de mineros tradicionales y/o pequeños mineros en el ARF bloque 42, específicamente en la UPM denominada Talarco, georreferenciada en las coordenadas **CTM12** ¹¹.
- Con base en lo evidenciado durante la misma visita del 27 de noviembre de 2024 y los análisis técnicos realizados en el presente informe, se determina que los mineros identificados como responsables de las labores mineras de la UPM Talarco, son mineros de pequeña escala, toda vez que no superan los volúmenes de producción establecidos por el Decreto 1378 de 2020.
- En otro sentido, los mineros responsables de la UPM Talarco, no pueden ser considerados mineros tradicionales porque no cumplen con la continuidad de sus actividades mineras durante al menos 10 años, según el artículo 2° de la Ley 2250 de 2022.
- Dado que no existen insumos ni fuentes de información primarias que permitan validar las razones expuestas sobre la inactividad e intermitencia de la actividad minera, y bajo el principio de buena fe de los responsables de la UPM Talarco y sustentados en la caracterización realizada en el año 2023 por la Gobernación de Antioquia, además de las evidencias del estado actual de la mina se acogen los tiempos presentados. En consecuencia, se determina que sus actividades vienen siendo desarrolladas desde antes de la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466 mediante la Resolución VPPF 183 de fecha 15 de septiembre de 2021, las cuales permitieron delimitar y declarar el ARF bloque 42.
- Como medio probatorio, se toma el “Acta de visita técnica de validación de la actividad minera en AEM”, firmada el 27 de noviembre de 2024, en la que se certifica que las labores fueron realizadas en el periodo mencionado y bajo las condiciones de inactividad e intermitencia descritas.

¹¹ Coordenadas planas de localización CTM12 EPSG 9377.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

6 RECOMENDACIONES

- En cuanto al objeto del presente informe, y conforme a la validación de la presencia de pequeños mineros en el ARF bloque 42, así como la verificación de la anterioridad de sus actividades respecto a la definición de las Zonas Reservadas con Potencial (ZRP) 450, 465 y 466, presentadas en este informe, se recomienda a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF) delimitar y declarar el Área de Reserva para la Formalización (ARF) bloque 1, con un área de 99,1154 ha, conforme a lo expuesto en la tabla 9 (Figura 3), cuyas celdas, coordenadas y polígono a delimitar y declarar, se detallan en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este informe.

Tabla 9: Delimitación y declaración de ARF bloque 1.

ÁREA A DELIMITAR Y DECLARAR:		99,1154 ha		
NÚMERO DE POLIGONOS:		1		
DEPARTAMENTO:		ANTIOQUIA		
PARÁMETROS CARTOGRÁFICOS:	DATUM MAGNA Las áreas se calculan con respecto al "Origen Nacional" de la proyección Cartográfica "Transverse Mercator", sistema oficial de coordenadas planas para Colombia			
Observación: Área resultante de la sumatoria de las áreas de las celdas que la componen, según valores existentes en el atributo AREA_HA, de la capa SPATIAL.MTA_GRID_CELDA que hace parte de la base de datos geográfica del SIGM Anna Minería. Información disponible en el Visor Geográfico de Anna Minería.				
ZONA DE RESERVA PARA FORMALIZACIÓN				
BLOQUE	ÁREA (ha)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES
1	99,1154	ANTIOQUIA	BURITICÁ	DELIMITAR Y DECLARAR

Esta área presenta un alto potencial para el hallazgo de oro y cobre según informes del SGC (2021 - 2023); estos minerales, junto con sus elementos asociados, derivados o concentrados, son considerados de interés estratégico para el País de acuerdo con la Resolución ANM número 1006 de 2023.

- Se recomienda a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, modificar la Resolución VPPF 120 del 27 de diciembre de 2022, modificada a su vez mediante la Resolución VPPF 075 del 29 de diciembre de 2023, a fin de cambiar la destinación del “ARF bloque 42”, renombrándolo como “AEM bloque 42”. El polígono AEM bloque 42, cuya extensión se mantendrá en 764,7877 ha, quedará superpuesto parcial y temporalmente en el Catastro Minero con el ARF bloque 1, cuya extensión es de 99,1154 ha, hasta tanto el Grupo de Contratación Minera Diferencial de la VCT

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

resuelva las Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales de la siguiente manera:

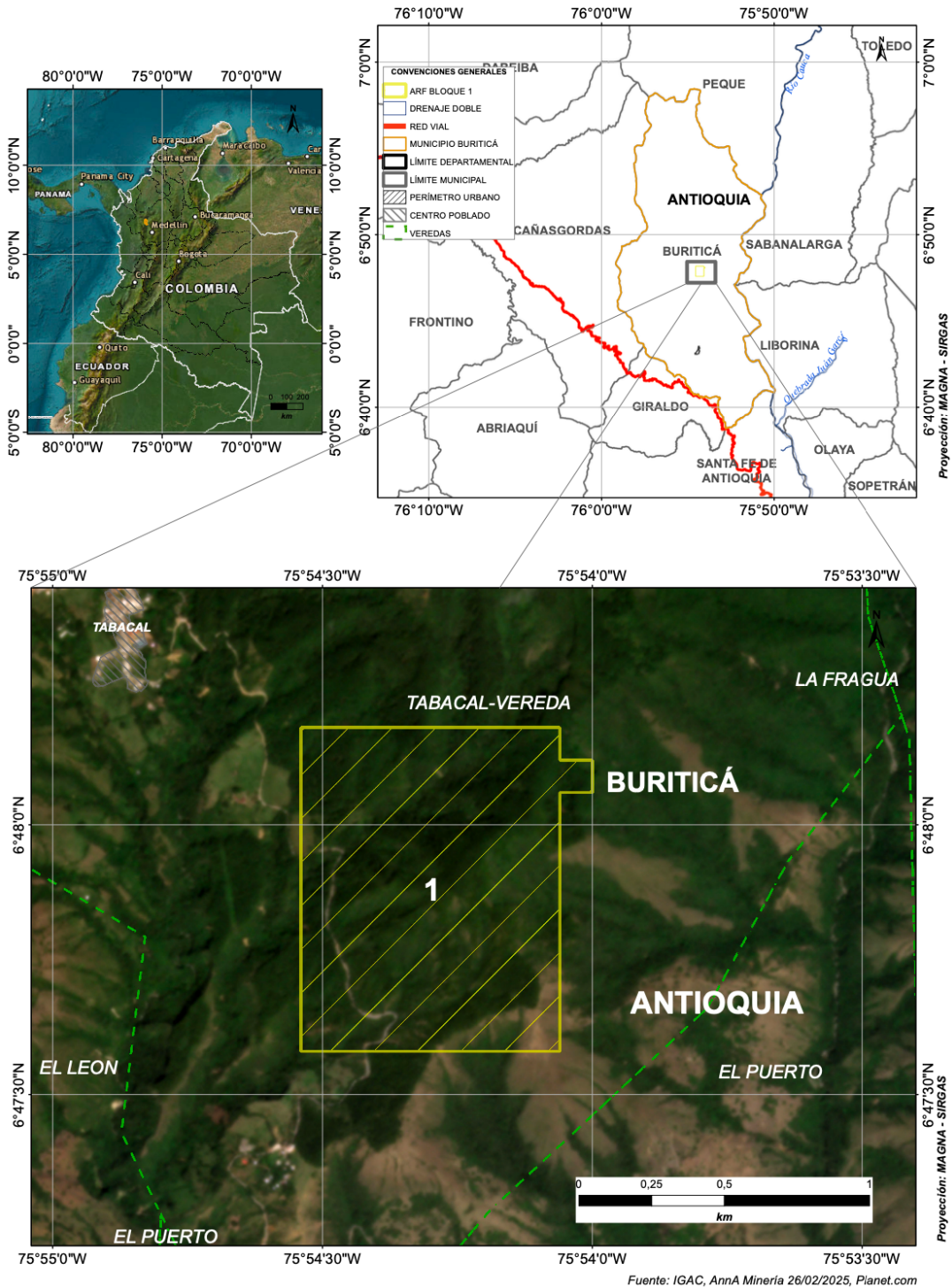
- Si la evaluación de Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales culmina en la suscripción de sus respectivos contratos diferenciales, el AEM bloque 42 será redelimitada excluyendo las zonas superpuestas con los bloques ARFs otorgados.
 - En caso contrario, si no se suscriben contratos o no se presentan Propuestas de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales dentro del término establecido, el AEM bloque 42 conservará su área y los bloques ARFs deberán ser eliminados del Catastro Minero Nacional.
- Una vez se encuentre en firme la delimitación y declaración del bloque ARF 1, se recomienda a la VPPF remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación (VCT) copia del acto administrativo correspondiente, junto con el listado de mineros identificados como responsables de la UPM Talarco, quienes han desarrollado su actividad con anterioridad a la definición de las ZRP 450, 465 y 466, con el fin de garantizarles la posibilidad de radicar una Propuesta de Contrato de Concesión con Requisitos Diferenciales sobre el bloque ARF 1.
 - Si los pequeños mineros que se identifican como responsables de la UPM Talarco, ya sea como personas naturales o jurídicas, presentan una PCCD dentro del ARF bloque 1, con el propósito de iniciar explotación anticipada, se recomienda al GCMD verificar que el área propuesta para dicha actividad incluya la labor minera de la UPM Talarco. En caso de no radicar su PCCD dentro del tiempo que se establezca, se recomienda al Grupo de Contratación Minera Diferencial que informe tal situación al Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento a fin de que se adelanten las gestiones necesarias para desanotar el ARF bloque 1 del catastro minero nacional.
 - La eventual AEM bloque 42, podrá ser ofertada mediante procesos de selección objetiva o asignada a pequeños y medianos mineros organizados bajo figuras asociativas previstas en la ley. Esto dependerá de la decisión de la VPPF sobre la destinación de estas áreas conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y en el artículo 229 de la Ley 2294 de 2022, incluso en caso de que se viabilice la declaratoria de nuevas ARF.
 - Se recomienda manejar y almacenar la información contenida en el *Anexo 1. Acta de visita técnica UPM Talarco* de este informe de conformidad con la política de

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA 2024/12/03 VIGENCIA:

protección de datos de la Agencia Nacional de Minería, establecida en la Resolución ANM 40 del 21 de enero de 2022, dado que incluye datos que podrían llegar a considerarse semiprivados, privados y/o sensibles de las personas que vienen desarrollando actividades mineras, quienes han aceptado acogerse a dicha política de la Agencia.

	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

Figura 3. Localización ARF bloque 1.



	DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE ÁREAS Y ZONAS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS1-P-001-F-005
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VALIDACIÓN DE LA PRESENCIA Y ANTERIORIDAD DE MINEROS TRADICIONALES Y/O PEQUEÑOS MINEROS	FECHA: 2024/12/03 VIGENCIA:

ANEXOS.

- Anexo 1. Acta de visita técnica UPM Talarco.
- Anexo 2. Representación gráfica de celdas propuestas.
- Anexo 3. Listado celdas ARF bloque 1.
- Anexo 4. Listado coordenadas ARF bloque 1.
- Anexo 5. Shape polígono ARF bloque 1.
- Anexo 6. Shape celdas ARF bloque 1.

Elaboró:

Firma:

Nombre: Jhon Fredy García Ramírez
Profesión: Geólogo
Cargo: Contratista

Firma:

Nombre: Fabio Andrés Alemán Machado
Profesión: Ingeniero de Minas y Metalurgia
Cargo: Contratista

Firma.

Nombre: Pilar Rocío Melgarejo Vargas
Profesión: Ingeniera Topográfica Esp. en Geomática
Cargo: Analista SIG – Contratista Grupo de Promoción

Firma.

Nombre: Jairo Alonso Pérez Siabatto
Profesión: Ingeniero Geólogo Esp. en Geomática.
Cargo: Contratista Grupo de Promoción

Revisó y aprobó:

Firma:

Nombre: Esteban Felipe Castillo Jiménez
Profesión: Ingeniero en Minas – Msc. en Geotecnia.
Cargo: Gerente de Promoción